CONTRATO Nº 01/2020

CONTRATO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Entre el Gabinete Militar de la Presidencia de la República en adelante denominado la "CONTRATANTE", con domicilio en Juan E. O'Leary Nº 162 y El Paraguayo Independiente, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay representado en este acto por el Señor Director General de Administración y Finanzas, CNEL DCEM CARLOS ALBERTO INSFRÁN CENTURIÓN, con C.I. Nº 1.360.462, nombrado por Decreto Nº 899, de fecha 14 de diciembre del año 2018 y por otra parte la firma EL CASTILLO S.A. con Cédula Tributaria RUC 80015104-6, domiciliado en la Avda. Defensores del Chaco y Pycazú / Mercado de Abasto – Bloque "B" Locales N° 4 y 5 - Asunción Paraguay, representado en este acto por el Señor GONZALO EMILIANO GIL CAÑETE con C.I Nº 4.630.317, en adelante denominado el "PROVEEDOR", denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen celebrar el presente contrato de Productos Alimenticios para el Gabinete Militar, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:----------

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes, conforme al Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Pública Nacional Nº 01/2020 "Ad Referéndum Adquisición de Productos Alimenticios" - ID N° 371.823, realizado por la Unidad Operativa de Contratación, por el cual el PROVEEDOR entregará al GABIMIL en la forma indicada más adelante, los bienes detallados en su oferta.----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;

b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas y modificaciones;

c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

d) Los datos cargados en el SICP (reporte);

e) La oferta del proveedor;

f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

g) (Orden de Compra).

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

PRESIDENCIA de la REPUBLICA GABINETE MILITAR DIRECCIÓN GRAL. DE ADM. Y FINANZAS

EL CASTILLO S.A.
RUC: 80015104-6

TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 371.823.----------

CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 01/2020 "Ad Referéndum Adquisición de Productos Alimenticios" - ID N° 371.823, convocado por la Unidad Operativa de Contratación del Gabinete Militar de la Presidencia de la República. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 34/2020

QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Lote

LOTE 3							
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA) incluido	Precio Total
1	Miel de abeja	LT	15	Indemiel	Nacional	66.000	990.000
2	Mermelada Diet de 500 gramos	UNI	840	Dulcesar	Nacional	17.500	14.700.000
3	Mermelada de Guayaba	kg	400	Dulcesar	Nacional	15.000	6.000.000
4	Miel negra	LT	650	Dulcesar	Nacional	13.000	8.450.000
5	Dulce de batata	UNI	480	Dulcesar	Nacional	8.500	4.080.000
6	Dulce de durazno en lata de 800 gramos	UNI	820	Primicia	Griega	10.500	8.610.000
7	Dulce de leche	kg	2.400	Trebol	Nacional	22.000	52.800.000
8	Queso para sandwich	kg	900	Trebol	Nacional	41.000	36.900.000
9	Queso Paraguay	kg	1.120	Trebol	Nacional	30.000	33.600.000
10	Queso rallado en paquete de 250 gramos	UNI	650	Manfrey	Argentina	29.000	18.850.000
11	Flan de 140 gramos	UNI	4.400	Trebol	Nacional	3.200	14.080.000
12	Gelatina de 140 gramos	UNI	4.550	Parmalat	Nacional	3.000	13.650.000
13	Agua mineral con gas de 500 ml	UNI	10.080	Nevado	Nacional	1.500	15.120.000
14	Agua mineral sin gas de 2 litros	UNI	15	Nevado	Nacional	4.000	60.000
15	Agua mineral sin gas de 20 litros	UNI	540	Nevado	Nacional	15.000	8.100.000
16	Agua mineral sin gas gas de 500 ml	UNI	8.640	Nevado	Nacional	1.500	12.960.000

PRESIDENCIA de la REPUBLICA GABINETE MILITAR DIRECCIÓN GRAL. DE ADM. Y FINANZAS

EL CASTILLO S.
RUC: 80015104-0

17	Agua mineral saborizada de 500 ml	UNI	8.640	Aquarius	Nacional	1.350	11.664.000
18	Arveja en lata de 250 gramos	UNI	1.250	Primicia	Brasil	3.500	4.375.000
19	Atun lata de 250 gramos	UNI	650	Indemar	Ecuador	7.500	4.875.000
20	Café instantáneo concentrado de 200 gramos	UNI	450	Nescafe	Brasil	29.000	13.050.000
21	Caldo en cubito	UNI	580	Knorr	Argentina	10.500	6.090.000
22	Caramelo por Paquete	UNI	25	Arcor	Argentina	27.000	675.000
23	Cereal en paquete de 500 gramos	UNI	50	Granix	Argentina	30.500	1.525.000
24	Extracto de tomate	kg	720	De la Huerta	Argentina	15.000	10.800.000
25	Galleta molida	kg	580	Gaia	Nacional	7.500	4.350.000
26	Hielo en cubo por bolsa de 18 Klg	UNI	10	Nevado	Nacional	25.000	250.000
27	Mayonesa	kg	600	Ri-k	Argentina	17.000	10.200.000
28	Mostaza	kg	50	Savora	Argentina	17.000	850.000
29	Ñoquis en paquete de 400 gramos	UNI	450	Edward	Nacional	5.500	2.475.000
30	Raviole	UNI	370	Edward	Nacional	25.000	9.250.000
31	Sal Gruesa	kg	100	Unisal	Nacional	4.500	450.000
32	Sal fina	kg	480	Unisal	Nacional	3.000	1.440.000
33	Salsa de soja	LT	870	Primicia	Nacional	8.000	6.960.000
34	Salsa de tomate (Ketchop)	kg	50	Hellmans	Argentina	15.000	750.000
35	Salsa Picante	LT	430	Primicia	Nacional	15.000	6.450.000
36	Vinagre	LT	850	La Copa	Nacional	7.000	5.950.000
37	Té de anis por caja de 20 bolsitas	UNI	36	Hierbapar	Nacional	10.000	360.000
38	Té de boldo por caja de 20 bolsitas	UNI	36	Hierbapar	Nacional	10.000	360.000
39	Té de manzanilla por caja de 20 bolsitas	UNI	36	Hierbapar	Nacional	10.000	360.000
40	Té verde por caja de 20 bolsitas	UNI	36	Hierbapar	Nacional	10.000	360.000
41	Té rojo por caja de 20 bolsitas	UNI	36	Hierbapar	Nacional	10.000	360.000
42	Té Hornimans por caja de 20 bolsitas	UNI	36	Hornimans	Chile	10.000	360.000
43	Chocolate en polvo light de 400 gramos	UNI	18	Nescau	Brasil	26.000	468.000
44	Bebida isotónica de 500 ml	UNI	2.580	Powerade	Nacional	8.000	20.640.000
45	Chipita	kg	200	Edward	Nacional	35.000	7.000.000

PRESIDENCIA de la REPUBLICA GABINETE MILITAR DIRECCIÓN GRAL. DE ADM. Y FINANZAS

EL CASTILLO S.A.
RUC: 80015104-6

46	Disco para empanada por paquete de 12 unidad	UNI	750	Edward	Nacional	3.900	2.925.000
47	Galleta	kg	5.530	Gaia	Nacional	10.000	55.300.000
48	Cómpota de frutas en sachet de 90 gramos	UNI	250	Vivo	Chile	6.900	1.725.000
49	Tapa para Pascualina	UNI	600	Edward	Nacional	7.500	4.500.000
50	Café descafeinado de 200 gramos	UNI	150	Belen	Brasil	25.000	3.750.000
51	Choclo en lata de 250 gramos	UNI	380	Primicia	Brasil	3.000	1.140.000
52	Choclo fresco por kilo	kg	150	El Gallego	Nacional	20.000	3.000.000
							453.987.000

Lote 5	1	Maní ku´i	kg	600	El Gallego	Nacional	12.000	7.200.000
Lote 25	1	Azúcar blanca	kg	2.180	Delice	Nacional	5.000	10.900.000
Lote 36	1	Locro por kilo	kg	190	Delice	Nacional	4.500	855.000
Lote 53	1	Leche sin lactosa de 1 litro	UNI	5.000	Trebol	Nacional	5.500	27.500.000
								46.455.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de guaraníes quinientos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil (Gs. 500.442.000)

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Juan E. O´Leary e/Paraguayo Independiente Gabinete Militar, en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Administración y Finanzas.------

OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

PRESIDENCIA de la REPUBLICA GABINETE MILITAR DIRECCIÓN GRAL. DE ADM. Y FINANZAS

EL CASTILLO S.A.
RUC: 80015104-6

La administración del contrato estará a cargo del Gabinete Militar de la Presidencia de la República.----------

NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

DÉCIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

DÉCIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

PRESIDENCIA de la REPUBLICA GABINETE MILITAR DIRECCIÓN GRAL. DE ADM. Y FINANZAS

EL CASTILLO S.A.
RUC: 80015101-6

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, actuando cada uno por intermedio de sus representantes legales, firman el presente Contrato de Adquisición de Productos Alimenticios, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 13 (Trece) días del mes de Febrero del año dos mil veinte.------

GONZALO EMILIANO GIL CAÑETE
Proveedor
EL CASTILLO S.A.
RUC: 80015104-6

PRESIDENCIA de la REPUBLICA GABINETE MILITAR DIRECCIÓN GRAL. DE ADM. Y FINANZAS

CARLOS ALBERTO INSFRÁN CENTURIÓN
CNEL DCEM Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
del Gabinete Militar